

**CITACIÓN**  
**ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES HABITAT S.A.**

INCRIPCIÓN EN REGISTRO DE VALORES N° 51

SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA

Conforme a lo solicitado por Accionistas que representan más del 10% de las acciones emitidas y considerando lo dispuesto en el art. 58 N° 3 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, el Directorio de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES HABITAT S.A. (en adelante “AFP Habitat S.A.” o la “Sociedad”) ha acordado citar a Junta Extraordinaria de Accionistas para el día 23 de septiembre de 2021, a las 11:00 horas, que se celebrará, en tanto las medidas sanitarias lo permitan, en el Auditorio del Edificio Cámara Chilena de la Construcción ubicado en calle Marchant Pereira 10, 2° piso, comuna de Providencia, Región Metropolitana, con el objeto de tratar y pronunciarse sobre las siguientes materias:

- 1.- Dividir la Sociedad, creando y constituyendo a partir de ésta una nueva sociedad anónima que se denominaría “ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIONES S.A.” o el nombre que determine la Junta (la “Nueva Sociedad”), sobre la base de los estados financieros de la Sociedad al 30 de junio de 2021 y los demás antecedentes referidos en el art. 147 del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas, asignándose en dicho proceso a la Nueva Sociedad los activos y pasivos de AFP Habitat S.A. que determine la Junta (la “División”).
- 2.- Aprobar el balance y el estado de resultados de la Sociedad al 30 de junio de 2021, revisados por KPMG Auditores Consultores Ltda., y los demás antecedentes de la División de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 94 y 95 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, el artículo 147 y siguientes de su Reglamento y la demás normativa aplicable a la operación.
- 3.- Determinar el capital social de la Nueva Sociedad, y la asignación de activos, pasivos y patrimonio a ella, y la forma y modalidades de entrega de los mismos.
- 4.- Acordar la distribución del patrimonio de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES HABITAT S.A., incluyendo su cuenta de capital pagado, entre ella y la Nueva Sociedad.
- 5.- Acordar la inscripción de la Nueva Sociedad y de sus acciones en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF).
- 6.- Acordar que las normas relativas a los directores independientes, comité de directores y las del Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas se apliquen a la Nueva Sociedad desde su constitución.
- 7.- Aprobar los estatutos sociales de la Nueva Sociedad que se constituirá con motivo de la División, los que podrán ser distintos a la Sociedad que se divide, particularmente en lo relativo a su nombre, objeto y capital social; la composición del Directorio y existencia de al menos un director independiente; establecer el derecho que concede el artículo 71 bis de la Ley 18.046 al controlador de una sociedad; y las disposiciones transitorias relativas al proceso de División en cuya virtud se constituirá la Nueva Sociedad, materializar tales acuerdos, incluyendo lo relativo a la emisión, distribución

y entrega de las acciones en que se dividirá el capital social, y aquellas que registrarán al directorio provisorio o primer directorio de la Nueva Sociedad, los fiscalizadores de su administración en el primer ejercicio social y la designación de un diario para efectuar las citaciones a juntas de accionistas. Para tales efectos la Junta podrá acordar todas las cláusulas, pactos y estipulaciones que estime necesarias o conveniente incluir en los estatutos, especialmente establecer el nombre, domicilio, duración y objeto de la Nueva Sociedad; convenir en su capital social y la forma, oportunidad y modalidades de su entero; los derechos y obligaciones que confieren las acciones a sus titulares, incluyendo el derecho que el artículo 71 bis de la Ley 18.046 confiere a su controlador; la composición, requisitos, duración, reemplazo, facultades, remuneración y régimen de funcionamiento del Directorio y de sus miembros; los quórum, atribuciones, funcionamiento, actas de reuniones y épocas de celebración de las juntas de accionistas; normas sobre los fiscalizadores de la administración social, gerentes, apoderados, balances, distribución de utilidades, dividendos, disolución y liquidación de la Nueva Sociedad; facultades y régimen de funcionamiento de los liquidadores, arbitraje y cualesquiera otra norma estatutaria pertinente, incluso las relativas al proceso de División en cuya virtud se constituirá la Nueva Sociedad y aquellas que registrarán a su directorio provisorio o primer directorio y toda otra necesaria para legalizarla y dejarla debidamente constituida.

- 8.- Fijar las modalidades y la fecha en que se materializará la emisión, distribución y entrega de las acciones de la Nueva Sociedad entre los accionistas de AFP HABITAT S.A.
- 9.- Modificar los estatutos de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES HABITAT S.A. a efectos de reflejar en ellos la disminución del capital social con motivo de la distribución de su patrimonio a consecuencia de la División y la supresión de las disposiciones transitorias que hayan perdido su vigencia.
- 10.- Establecer las condiciones suspensivas a las cuales quedarán sujetos los acuerdos que se adopten conforme los números anteriores y establecer la forma en que se acreditará el cumplimiento de las mismas y la fecha desde la cual tales acuerdos surtirán sus efectos.
- 11.- Designar a los integrantes del Directorio Provisorio de la Nueva Sociedad y a los auditores externos para su primer ejercicio social.
- 12.- Facultar ampliamente al Directorio y/o al Gerente General de la Sociedad para que resuelvan e implementen todos los aspectos, modalidades, actuaciones y detalles que puedan presentarse en relación con los acuerdos que se adopten en la Junta.
- 13.- En general, adoptar todos los demás acuerdos que la Junta estime necesarios o convenientes para materializar y llevar adelante la División, la constitución de la Nueva Sociedad y la reforma de estatutos de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES HABITAT S.A. y demás acuerdos relacionados que se adopten; pudiendo otorgar al efecto los poderes que considera necesarios, con las más amplias facultades y sin restricción alguna.-

Además, en esta Junta de Accionistas se dará a conocer la cuenta sobre operaciones con partes relacionadas, de conformidad a lo establecido en el Título XVI de la Ley 18.046.-

## ANTECEDENTES QUE SIRVEN DE BASE A LA DIVISIÓN Y PROPOSICIONES DE ACUERDO.-

Los antecedentes financieros e informes que sirven de base a la División propuesta y las proposiciones de acuerdo que se someterán a la aprobación de la Junta se encontrarán a disposición de los accionistas en el sitio web de la Sociedad: <https://inversionistas.afphabitat.cl/juntas-accionistas/juntas-extraordinarias-de-accionistas/>

## PARTICIPACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PODERES

Tendrán derecho a participar en la Junta los titulares de acciones que se encuentren inscritos en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de su celebración, esto es, a la medianoche del día 15 de septiembre de 2021.

La calificación de los poderes que se presenten a la Junta se efectuará el día que ésta se realice, a la hora que ella deba iniciarse, en el mismo lugar de su celebración. Sin perjuicio de lo anterior, según lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de Sociedades Anónimas, este proceso podrá prepararse a partir de tres días antes de la referida Junta.

## ASISTENCIA REMOTA.-

De acuerdo a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°435 y al Oficio Circular N°1141, ambos emitidos por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) con fecha 18 de marzo del año 2020, el Directorio de la Sociedad acordó que tanto los accionistas como todas las demás personas que por ley o por cualquier otra razón deban asistir a la Junta, podrán participar y votar de manera remota a través del uso de medios tecnológicos habilitados por la Sociedad, sin encontrarse físicamente reunidos con el resto de los accionistas, que garanticen: (i) la identidad de los accionistas y apoderados; (ii) la participación de la CMF y/o la Superintendencia de Pensiones en caso que quisieran asistir; y (iii) la simultaneidad o secreto de las votaciones que se efectúen.

La descripción detallada de tales medios tecnológicos, mecanismos de votación y sistemas o procedimientos de identificación de los accionistas y sus apoderados y el instructivo para utilizarlos, serán comunicados a través del sitio web de la Sociedad específicamente en la dirección <https://inversionistas.afphabitat.cl/juntas-accionistas/juntas-extraordinarias-de-accionistas/>, "Instructivo para Participación por Videoconferencia"

Adicionalmente, se deja constancia que, si a la fecha de celebración de la Junta no fuere posible la realización de ésta en forma presencial por disposición de la autoridad, ella será celebrada de manera remota, de modo que todos los accionistas que deseen participar en la misma, lo deberán hacer por los medios tecnológicos que se señalan en el mencionado sitio web, siguiendo el procedimiento ahí indicado.

GERENTE GENERAL

